

RESULTANDO: Que el Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, informa que han incurrido en causa de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin contar con la debida autorización .

RESULTANDO: Que tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 11 de septiembre de 1996 se dicta resolución de iniciación del correspondiente expediente de caducidad, la cual es notificada al titular el día 18 del mismo mes y año.

RESULTANDO: Que con fecha 4 de octubre de 1996 se presenta escrito de alegaciones por D. Carlos Izquierdo de Tapia, en nombre y representación de la empresa titular sin que las mismas desvirtúen los hechos y las circunstancias que motivaron la iniciación del expediente de caducidad. Vista la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto n.º 2875/1978, de 25 de Agosto de 1978 (BOE n.º 259, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO: Que por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la debida autorización existe causa de caducidad establecida en el art. 83.4 de la citada Ley y 106.d) del Reglamento General también mencionado.

Esta Consejería ha resuelto declarar la caducidad de la autorización para recursos de la Sección A) denominada «ARYDESA», n.º 323 de la provincia de Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su notificación y al mismo deberá acompañarse el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a la que se refiere el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 28 de diciembre de 1992) ante esta Consejería.

Mérida, 11 de junio de 1997.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas (P.D. Orden 27-09-1995), ALFONSO PE-RIANES VALLE.

ANUNCIO de 24 de junio de 1997, publicando la desafectación de un inmueble a efectos de ejercicio del derecho de reversión.

Para general conocimiento se hace público que el inmueble que se detalla en el anexo ha sido desafectado del dominio público, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su Reglamento aquellas personas o entidades que se consideren con derecho a la reversión del mismo podrán ejercitar tal derecho en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dirigiéndose al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma s/n de Mérida y aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones.

ANEXO

— Parcela de terreno al margen de la Carretera CC-713 de Guadalupe a Navalморal de la Mata, entre los puntos kilométricos 1'100 a 1'300, término municipal de Guadalupe, de una superficie de 1.500 m.² y cuyos linderos son: Al Norte, Sur y Este con la Carretera CC-713 en tramos hoy fuera de servicio por construcción de variantes y al Oeste con finca propiedad de Don Juan José Domínguez Tizón.

Mérida, 24 de junio de 1997.—El Director General de Patrimonio y P. Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de «Abastecimiento de agua a Villamiel».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) N.º de expediente: 963HC011C401.